



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ACUERDO REGIONAL N° 036-2019-GRP-CRP.

Puno, 14 de febrero del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 61° del cuerpo legal mencionado, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política general del gobierno y los planes sectoriales, (...) c) Organizar y Ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores de la Región, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria en situación de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine la circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas.

Que, mediante Oficio N° 032-2019-GR.PUNO/GGR el Gerente General Regional Ing. Dione Pacotina Mamani remite Informe Técnico N° 001-2019-GR PUNO-OGRDyS presentado por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad, así como se tiene adjunto al mismo la Opinión Legal N° 037-2019-GR-PUNO/ORAJ en la que sugiere proseguir con el trámite (...), a fin de que prioricen la mitigación de los hechos que agravan la contaminación de la Sub Cuenca Coata, presentado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el mencionado Informe Técnico, se encuentra en Informe N° 013-2018/DSB/DESA/DIRESA/GR-PUNO donde se extiende como Conclusiones: “De los parámetros ensayados en las muestras de agua para consumo humano, en la Localidad de Chilla, Juliaca – San Román, Río Coata – Puno y la localidad de Capano – Capachica – Puno se observa que exceden la LMPs del Reglamento de la calidad de agua para consumo humano (...)”.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de Aprobación de declaratoria en situación de emergencia por peligro inminente ante la





contaminación de las aguas de la sub cuenca Coata, Huata, Capachica, Caracoto y Juliaca Comunidad de Chilla de las provincias de Puno y San Román del departamento de Puno, pedido sometido a votación y aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, en Situación de Emergencia por Peligro Inminente ante la Contaminación de las Aguas de la Sub Cuenca Coata, Huata, Capachica, Caracoto y Juliaca Comunidad de Chilla de las provincias de Puno y San Román del departamento de Puno, a efectos de que el Gobierno Regional de Puno ejecute acciones urgentes y necesarias para la atención oportuna y adecuada por encontrarse en peligro inminente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo Regional para que a través de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad del Gobierno Regional de Puno el trámite correspondiente ante el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI a efectos de que emita el Informe Técnico correspondiente y sea tramitado ante la Presidencia de Consejo de Ministros para su respectiva declaratoria de estado de emergencia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Jacqueline Mamoni Quispe
SECRETARIA TECNICA
CONSEJO REGIONAL